



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
*Secretaría General*  
*Sección de Parlamentarias*  
*Consejo General Universitario*

**ACUERDOS**

**REUNIÓN N°3-23, CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 2023**

1. Se **APROBARON** las siguientes Actas:

- Acta de la reunión extraordinaria N°1-23, celebrada el 1° de marzo de 2023.
- Acta de la reunión ordinaria N°2-23, celebrada el 1° de marzo de 2023.

2. Se **APROBÓ** por **segunda vez, la modificación del artículo 301** del Estatuto Universitario, con relación al cierre de Plan de Estudio de las carreras de la Universidad de Panamá con cinco (5) años después de haber pasado por una actualización, como se detalla a continuación:

**Artículo 301.** Una vez aprobadas las actualizaciones de planes de estudios, éstas podrán ser puestas en práctica, por la respectiva Facultad o Centro Regional al inicio del año académico siguiente.

a. Si un estudiante ha aprobado de manera completa la primera mitad del total de los periodos académicos estipulados en el Plan de Estudios de la carrera, tendrá un máximo de cinco (5) años posterior a la entrada en vigencia de la actualización o del cierre de dicho Plan para culminar con éste. Aquellos que no culminen todo el plan en este periodo, se acogerán al Plan Vigente, aplicándole las convalidaciones y/o equivalencias aprobadas.

Igual criterio se tomará para cuando se cierre una carrera.

b. A los estudiantes que no cumplan con el literal a., se les aplicará las convalidaciones y/o equivalencias aprobadas y cursará las del nuevo plan atendiendo lo establecido en el artículo 297.

c. El cierre de los Planes de Estudios de las carreras no excederá cinco (5) años después de su actualización. El mecanismo de cierre del Plan de Estudios será el establecido en el Manual de Procedimientos y Criterios Académicos para Creación, Actualización, Modificación, Apertura, Reapertura y Cierre de Carreras.

3. Se **APROBÓ** por **segunda vez, el artículo 183-A** del Estatuto Universitario, como se detalla a continuación:

**Artículo 183-A:** Los profesores Regulares o Especiales, para ascender ó bien, para ser clasificados ó reclasificados por cada una de las categorías que





correspondan, deberán presentar dentro de las ejecutorias requeridas, lo siguiente:

1. Al menos una publicación en una revista indexada.
2. Además, debe aportar constancia del Director de Escuela o de la autoridad competente, de haber dirigido una de las siguientes opciones de trabajo de graduación en la Universidad de Panamá: Una tesis de licenciatura, de maestría o de doctorado, o dos monografías de la opción de Seminario para el nivel de licenciatura, o dos prácticas profesionales. Para este segundo requisito, las Facultades con condiciones especiales presentarán su propuesta de otras opciones, ante el Consejo Académico.

**Parágrafo transitorio:** Todos estos requisitos para ascensos o bien, para ser clasificados o reclasificados, serán exigidos sólo para aquellos profesores que alcancen la regularidad en concursos convocados a partir de 2025 y para los ascensos, clasificaciones y reclasificaciones de los Profesores Especiales, a partir del año 2025.

4. Se **APROBÓ** la Resolución N°2-23 SGP, relacionada a la Convocatoria Específica y Calendario Electoral para la Elección de Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Panamá Este, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N°2-23 SGP**

**EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias:

**CONSIDERANDO:**

Que el período del Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Panamá Este, vence el 1 de enero de 2024,

Que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento General de Elecciones Universitarias, la elección, debe realizarse el miércoles anterior a los tres (3) meses previos al vencimiento del respectivo período y, de ser inhábil, el día hábil inmediatamente siguiente,

Que mediante el acuerdo Reunión N°3-23 del Consejo General Universitario, celebrado el día 10 de mayo de 2023, se hizo la Convocatoria para la elección de Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Panamá Este,

Que, corresponde al Organismo Electoral Universitario, realizar las elecciones para escoger al Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Panamá Este, respectivamente.

Que conforme lo dispone el artículo 361 literal e), del Estatuto Universitario, le corresponde al Organismo Electoral Universitario hacer la convocatoria específica de la elección de los **Decanos y Vicedecanos, y de Directores y Subdirectores de Centros**





**Regionales Universitarios;** y conforme al literal b) del mencionado artículo, adoptar el calendario electoral de todos los procesos electorales,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Hacer la **convocatoria específica**, a todos los profesores con tres (3) o más años de antigüedad al 10 de mayo de 2023; al personal administrativo permanente o con cinco (5) o más años de antigüedad al 10 de mayo de 2023; y a los **estudiantes regulares**, para la **ELECCIÓN DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR**, que se llevarán a cabo el día 27 de septiembre de 2023, en el Centro Regional universitario de Panamá Este.

**SEGUNDO:** Aprobar para la Elección de Director y Subdirector, el siguiente calendario electoral:

#### I. POSTULACIONES

**Período de Postulación:** Del cuatro (4) de julio al cuatro (4) de agosto de 2023, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

**Admisión preliminar de candidaturas:** A partir del 10 de agosto de 2023

**Período de publicación de candidaturas:** Edicto fijado por 48 horas

**Período de impugnación de candidaturas:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.

**Período final de publicación de candidaturas:** Después de decididas todas las impugnaciones presentadas o una vez vencido el plazo para impugnar, si no hubiesen sido presentadas.

**Sorteo de colores y números de los candidatos:** 18 de agosto de 2023

**Última fecha de retiro de las autoridades principales de la Universidad que sean candidatos y entrega de copia del mismo, al Organismo Electoral Universitario para habilitarse como candidato:** 23 de agosto de 2023.

**Período de Propaganda:** Del 25 de agosto al 25 de septiembre de 2023.

#### II. REGISTRO ELECTORAL

**Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:** 10 de mayo de 2023.

**Período de verificación y corrección del Registro Electoral Inicial:** Del 11 de mayo hasta el 6 de julio de 2023.

**Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:** 13 de julio de 2023.

**Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:** 4 al 8 de septiembre de 2023.

**Emisión, entrega y publicación del Registro Electoral Final:** 13 de septiembre de 2023.





### III. ELECCIÓN

**DÍA DE LA ELECCIÓN:**

**27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**Período de impugnación de la elección:**

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.

**Proclamación de los Decanos y Vicedecanos electos:**

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

**Notificación por edicto de la resolución de proclamación:**

Edicto fijado por 24 horas

**Impugnación de las proclamaciones:**

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

**Entrega de credenciales:**

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

**TERCERO:** Los candidatos para la elección a **Director y Subdirector**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Ser de nacionalidad panameña. (acreditada mediante copia autenticada de su cédula de identidad personal).
- 2 Poseer título de Maestría o Doctorado, debidamente reconocido por la Universidad de Panamá, (lo cual se acreditará con copia autenticada del diploma correspondiente y certificación de la Secretaría General de la Universidad, en que se haga constar que el título ha sido reconocido debidamente por esta Casa de Estudios, por alguna de las formas previstas en las normas de la Universidad).
- 3 Ser profesor regular de la Universidad de Panamá. (lo cual se acreditará mediante certificación de la Secretaría General de la Universidad).
- 4 No haber sido condenado por delito doloso ó culposo en contra de la administración pública, (lo cual se certificará mediante certificación de la autoridad competente).

En las unidades académicas (Facultades o Centros Regionales Universitarios), en las cuales el total de los profesores regulares represente menos del veinte por ciento (20%) del total de los profesores, podrán postularse los profesores que, sin ser regulares, tengan diez ó más años de servicios y cumplan con los requisitos arriba señalados.

**CUARTO:** Las postulaciones deberán presentarse personalmente, por escrito, en las oficinas del Organismo Electoral Universitario, acompañadas de los documentos requeridos por esta convocatoria.

**QUINTO:** Las candidaturas para Director y Subdirector, deberán presentarse por nómina completa para los dos cargos.

**SEXTO:** El voto será directo, secreto, libre, universal y ponderado de la siguiente manera: 60% los Profesores, 30% los Estudiantes y 10% los Administrativos.

**SÉPTIMO:** Para tener derecho al voto los profesores, estudiantes y administrativos, deberán tener su respectiva condición al 10 de mayo de 2023 y mantenerla para el día de la elección, según conste en el Registro Electoral Final.





**OCTAVO:** El período de Director y Subdirector, que resulten elegidos, será de cinco (5) años, contados a partir del 2 de enero de 2024.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículo 33, 34, 64, 65, 66 y 67 de la Ley 24 de 2005; artículos 83 y 361 literales a), d) y e) del Estatuto Universitario; artículos 45 y 49 del Reglamento General de Elecciones Universitarias y acuerdo Reunión N°3-23 del Consejo General Universitario, celebrado el día 10 de mayo de 2023.

5. Se **RECOMENDÓ** conformar una Comisión ad hoc encargada de analizar la situación financiera actual y los mecanismos para utilizar las partidas presupuestarias, así como también el uso de los fondos de autogestión de la Institución.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL /PARLAMENTARIAS**  
12 de mayo de 2023 / Sara

UNIVERSIDAD  
DE  
PANAMÁ

1935

